

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 32

LUNES 7 DE FEBRERO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantice el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Núm. 448

ANUNCIO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en las sesiones celebradas en los meses de agosto a noviembre, ambos inclusive, que se publican en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo determinado en el Apartado 10 del artículo 28 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925.

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 4

Bajo la Presidencia de don Enrique Salinas Anhelegra, se reunió la Comisión Gestora, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 21 de julio ppdo.

Felicitar al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial, con motivo de haberle sido concedida la Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Quedar enterada de haber sido desestimada la reclamación interpuesta por don Antonio Ramos Asensio contra acuerdo de esta Corporación.

Que se incluyan en el pelitorio de Farmacia del Hospital de Agudos, los productos señalados por el Decano del Cuerpo Médico.

Autorizar la adquisición de un Cistoscopio con destino al servicio de Urología.

Aprobar los precios medios que han de servir de base para la liquidación de los suministros efectuados a las Fuerzas del Ejército y Guardia Civil en el pasado mes de junio.

Adjudicar definitivamente las obras de reparación del camino vecinal «De Villanueva de Córdoba a Torrecampo» a don José Martín Ruiz; así como las del camino vecinal «De Moriles a Puente Genil» a don Manuel G. Bada Herrera.

Aprobar decretos de la Presidencia por los que se prestó su aprobación a certificaciones de obras

ejecutadas en caminos vecinales, en virtud de desajustes privados.

Aprobar la certificación número 11 del camino vecinal «De Hinojosa del Duque al Viso de los Pedroches».

Aprobar un presupuesto para la reparación del camino vecinal «Del kilómetro 26 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, a la Cortijada del Palajo por la vereda antigua».

Aprobar un presupuesto de las obras de bacheo del camino local «De la carretera del Pantano de la Breña, al camino vecinal de Almodóvar del Río al kilómetro 12 del de Córdoba a Santa María de Trasserra», y que estas obras se ejecuten por administración.

Conceder autorizaciones para la ejecución de obras junto a caminos vecinales.

Conceder auxilios para estudios. Nombrar empleado eventual a don Rafael García Jiménez.

Conceder licencias a varios funcionarios.

Conceder autorizaciones para la realización de prácticas en el Hospital de Agudos para la carrera de Practicante.

Reconocer varios créditos para el abono de facturas y cuentas pendientes.

Conceder donativo con destino al Seminario Saráfico de la Orden de Padres Capuchinos de esta capital.

Conceder ingresos en Establecimientos benéficos.

Autorizar la adquisición de artículos fuera del racionado con destino a los Establecimientos Benéficos; así como la reparación de útiles de cocina en los Hospitales de Agudos y Crónicos.

Aprobar presupuestos de obras a ejecutar en el edificio de esta Diputación.

Aprobar varios proyectos de obras a ejecutar en la reconstrucción y ampliación de puentes en varios caminos vecinales.

Aprobar el proyecto para la reparación del camino vecinal «De San Cayetano al Molinillo de Sanseña».

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de las obras de repa-

ración de la carretera provincial de Almodóvar a su estación.

Aprobar varias liquidaciones por el impuesto sobre aprovechamientos forestales (corcho) y por extracción de mineral de bismuto.

Conceder pensión de viudedad a doña Eloisa Ruiz Moreno.

Aprobar varias cuentas y facturas de los distintos servicios prestados a esta Corporación y Establecimientos dependientes de la misma.

Señalar el día 6 de septiembre para celebrar sesión ordinaria.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 6

Bajo la Presidencia de don Enrique Salinas Anhelegra, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 4 de agosto pasado.

Quedar enterada de un telegrama del Jefe de la Casa Civil de S. E. el Generalísimo, dando las gracias por la adhesión testimoniada con motivo del 12 Aniversario del Alzamiento Nacional.

Expresar la gratitud de esta Corporación hacia el Excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, con motivo de la aprobación del presupuesto para la ejecución de Obras en el Museo Provincial de Bellas Artes.

Quedar enterada de un oficio del Ilustrísimo señor Director General de Correos y Telecomunicación, haciendo presente la imposibilidad de llevar a cabo el establecimiento de una oficina telegráfica municipal en el pueblo de Fuente Palmera.

Adherirse a la petición del Alcalde de esta ciudad, para que el Examen de Estado de los estudios de Bachillerato, pueda tener lugar en Córdoba.

Autorizar la adquisición de utensilios de comedor y de cocina con destino a los Establecimientos benéficos.

Quedar enterada de haber sido aprobado por la Jefatura de Obras Públicas el plan de reparaciones de caminos vecinales que han de efectuarse con cargo al crédito de pesetas 750.000, adjudicadas a esta Diputación.

Que se proceda a la liquidación de las obras del camino vecinal «De

Espejo a la estación de Fenán-Núñez».

Aprobar liquidaciones de las obras ejecutadas en los caminos vecinales «De Córdoba a Obejo por el Ronquillo», del km. 10 de la carretera de Priego a Loja al 9 del camino vecinal de Priego a Lagunilla» «De la estación de M. Z. A. a la del ferrocarril de Peñarroya a Fuertollaño en Belmez».

Aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación de las obras del camino vecinal «Del km. 10 de la carretera de Encinas Reales a Priego al puente sobre el Genil en la de Encinas Reales a Cuevas de San Marcos».

Conceder licencia a varios empleados.

Conceder la excedencia a la Mecanógrafa doña Dolores Gracia Rivera.

Conceder ingresos en Establecimientos benéficos.

Consignar en acta la satisfacción producida con motivo del homenaje tributado en Huelva, al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Conceder subvención para que varias acogidas de la Casa Provincial de Maternidad e Infancia, hagan un viaje de estudios con motivo de finalizar el curso.

Aprobar un acta de replanteo del trazado del camino vecinal «De Montilla a la carretera de Montoro a Rute».

Aprobar la certificación número 1 de las obras de reparación del camino vecinal «Del km. 10 de la carretera de la Estación de doña Mencía a la de Jaén a Córdoba al 14 de la de Priego a la Estación de Luque-Baena».

Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal «De Monturque a Los Moriles».

Adjudicar una pensión para estudios en la Escuela de Trabajo; así como las vacantes que existen en el Colegio de Sordo-Mudos de Sevilla.

Aprobar un presupuesto adicional para la reparación del camino vecinal «De Baena a Cañete de las Torres».

Aprobar varias liquidaciones practicadas por aprovechamientos forestales (corcho).

Nombrar Recaudador de Arbitrios de Villafranca a don Francisco Márquez Canales.

Aprobar las cuentas generales de los ejercicios de 1941 al 1944.

Conceder varios auxilios para estudiantes pobres.

Aprobar varias cuentas y facturas de los distintos servicios prestados a esta Corporación y Establecimientos dependientes de la misma.

Señalar el día 27 de septiembre para celebrar sesión ordinaria.

Sesión del día 27

Bajo la Presidencia de don Enrique Salinas Anhelerga, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consignar en acta la más enérgica protesta con motivo del complot descubierto en la Argentina contra el Presidente Perón, y su esposa.

Que se anuncie la segunda subasta para contratar las obras de reparación de la carretera provincial de Almodóvar a su estación.

Aprobar decretos de la Presidencia por los que se prestó su conformidad para celebración de destajos privados para la ejecución de obras en caminos vecinales, así como por los que fueron aprobadas varias certificaciones de obras ejecutadas en los mismos.

Quedar enterada de la recaudación obtenida por el arbitrio sobre la aceituna en la campaña de 1947-1948.

Autorizar a la Presidencia para que señale la cantidad que ha de concederse al Colegio Mayor Universitario «Lucio Anneo Séneca».

Conceder varias licencias y anticipos a varios funcionarios de esta Corporación.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación con motivo del fallecimiento del funcionario don Juan Ojeda Basurte.

Prorrogar por cuatro años más la pensión de doña Socorro Roda Serrano.

Conceder varios ingresos en Establecimientos benéficos.

Contribuir a los gastos de adquisición de las insignias de la Gran Cruz del Mérito Civil al Excelentísimo señor don Ricardo de Rada Peral.

Conceder un donativo con motivo de la Fiesta de la Flor.

Autorizar la adquisición de lana de corcho que se precisa en la Casa Provincial de Maternidad e Infancia.

Aprobar varios presupuestos para obras de entretenimiento en edificios propiedad de esta Diputación.

Adjudicar la pensión para seguir estudios universitarios de Cloncias en Madrid a la señorita Ana María Daimiel Salinas; así como otras pensiones para estudios en varios Centros docentes.

Aprobar decretos por los que se prestó su aprobación a certificaciones de obras ejecutadas mediante destajos privados, en caminos vecinales.

Conceder subvención al Ayuntamiento de Fernán-Núñez, para la ejecución de obras en el puente sobre el arroyo Ventogil.

Aprobar la certificación número 1 de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Guadajoz.

Conceder autorizaciones para la ejecución de obras junto a caminos vecinales.

Quedar enterada de la recaudación obtenida por la Recaudación

de Contribuciones en el segundo trimestre del año en curso.

Conceder pensión de viudedad a doña Rosario Santos Moreno.

Conceder varios auxilios a estudiantes pobres.

Aprobar varias cuentas y facturas de distintos servicios prestados a esta Corporación y Establecimientos dependientes de la misma.

Señalar el día 11 de octubre para celebrar sesión ordinaria.

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 11

Bajo la Presidencia de don Enrique Salinas Anhelerga, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada del recibimiento que se hizo a S. E. el Jefe del Estado con motivo de su visita a esta capital.

Aprobar la convocatoria para proveer mediante concurso la Plaza de Telefonista de esta Corporación.

Conceder ingresos en Establecimientos benéficos.

Prorrogar por un año más el impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

Aprobar un proyecto para la reparación del camino vecinal «De Castro del Río a Cañete de las Torres por el camino viejo».

Aprobar varias liquidaciones sobre aprovechamientos forestales (corcho) y por extracción de mineral de bismuto.

Aprobar un proyecto de suplementos y habilitaciones de créditos dentro del vigente presupuesto.

Conceder licencias y anticipos a varios funcionarios.

Nombrar Profesora de Música del Colegio Provincial de la Merced, a doña Soledad Estrada Morales.

Conceder autorizaciones para la realización y ampliación de prácticas para la carrera del Practicante.

Conceder una subvención al autor del libro titulado «La Raza Tenaz».

Conceder varios auxilios a estudiantes pobres.

Señalar el día 25 de octubre para celebrar sesión ordinaria.

Sesión del día 25

Bajo la Presidencia de don Enrique Salinas Anhelerga, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de las felicitaciones dirigidas a esta Diputación por los Excmos. Sres. Gobernadores Civil y Militar, por la brillantez de los actos organizados en honor de S. E. el Jefe del Estado.

Conceder ingresos en Establecimientos benéficos.

Quedar enterada del telegrama de felicitación dirigido a S. E. el Jefe del Estado, con motivo de sus Bodas de Plata.

Quedar enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial, expresando su agradecimiento con motivo de la felicitación dirigida en ocasión de haberle sido concedida la Cruz distinguida de 1.ª Clase de San Raimundo de Peñafort.

Autorizar la adquisición de útiles de costura y de cocina que se precisan para los Establecimientos benéficos.

Aprobar varios presupuestos de obras de entretenimiento en edificios de esta Diputación y Establecimientos benéficos.

Aprobar los proyectos de reparación de los caminos vecinales «De

Iznájar a Lagunillas por el Higuera» y «De la carretera de Montoro a Rute a la de Cuesta del Espino a Málaga por el puente de San Juan de Lucena».

Aprobar las certificaciones número 12 de obras ejecutadas en el camino vecinal «De Montilla a la carretera de Montoro a Rute»; la número 2 de las realizadas en el denominado «De los Moriles a Puente Genil».

Quedar enterada de los pensionados que han cumplido sus obligaciones con respecto a la pensión que disfrutan.

Conceder los beneficios del subsidio familiar al Recaudador de Contribuciones de la Zona de Pozoblanco.

Conceder licencias y anticipos a varios funcionarios de esta Corporación.

Declarar vacante la plaza de Mecanógrafa que servía Doña Dolores García Rivera.

Solicitar del Ministerio de Hacienda se conceda moratoria para el pago de la cantidad que se adeuda al Tesoro Público.

Conceder una subvención para grupo de Empresas de la C. N. S. con motivo de la Exposición Regional de Fotografía Artística.

Autorizar al Sr. Presidente para la publicación de una información en el diario «Arriba» de Madrid.

Conceder auxilios económicos a estudiantes pobres.

Aprobar varias cuentas y facturas de distintos servicios prestados a esta Corporación y Establecimientos dependientes de la misma.

Señalar el día 8 de noviembre para celebrar sesión ordinaria.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día 8

Bajo la presidencia de don Enrique Salinas Anhelerga, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Expresar su satisfacción por haber sido nombrado Secretario General del Movimiento al Excelentísimo Sr. D. Raimundo Fernández Cuesta.

Autorizar la adquisición de artículos fuera del racionado necesarios en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, en el cuarto trimestre del corriente año.

Autorizar a peticionarios para hacer prácticas en el Hospital de Agudos.

Conceder licencias y anticipos a varios Funcionarios.

Conceder ingresos en Establecimientos benéficos.

Aprobar certificaciones de obras ejecutadas, en varios caminos vecinales.

Aprobar la liquidación de obras del camino vecinal «De Espejo a la Estación de Fernán Núñez».

Adjudicar definitivamente a don Francisco Baena Cejudo, la ejecución de las obras del camino vecinal del km. 10 al 11 de la carretera de Encinas Reales a Priego del camino sobre el Genil en la de Encinas Reales a Cuevas de San Marcos.

Aprobar el pliego de condiciones para la contratación de las obras en el camino vecinal «De Castro del Río a Cañete de las Torres en el Camino Viejo».

Conceder al Ayuntamiento de Aguilar un anticipo para la ejecución de obras en el camino de Aguilar en el sitio llano de López al kilómetro 7 de la carretera de La Rábida a Puente Genil.

Que se devuelva a don Agustín Ruiz Juárez, la fianza constituida para responder de obras en el camino «De Córdoba o Obejo».

Quedar enterada de que varios pensionados para estudios, han cumplido sus obligaciones con respecto a la pensión que disfrutan.

Aprobar la propuesta para el cultivo del Vivero y Granja provincial en el año 1948-49.

Aprobar varias liquidaciones practicadas sobre aprovechamientos forestales (maderas) (corcho).

Aprobar liquidaciones practicadas por extracción de mineral de bismuto.

Aprobar un proyecto de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario.

Aprobar un presupuesto para los gastos de estudio y proyecto de la variante del camino vecinal «De Puente Genil a la Aldea de Puerto Alegre».

Aprobar varias cuentas y facturas de distintos servicios prestados a esta Corporación y Establecimientos dependientes de la misma.

Señalar el día 22 de Noviembre para señalar sesión ordinaria.

Sesión del día 22

Bajo la Presidencia de don Enrique Salinas Anhelerga, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada del telegrama dirigido a don Raimundo Fernández Cuesta, con motivo de su nombramiento de Secretario General del Movimiento.

Quedar enterada de que ha sido desestimada la petición formulada por esta Diputación para que se le concediera una subvención especial para la reparación extraordinaria de caminos vecinales.

Aprobar la certificación número 3 de las obras de reparación en el camino vecinal «De Los Moriles a Puente Genil».

Conceder subvención para obsequiar en las fiestas de Navidad a los Huérfanos de Funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Conceder una gratificación extraordinaria a todo el personal que presta sus servicios en esta Diputación, con motivo de las fiestas de Navidad.

Que se adquieran papeletas de la rifa de la Asociación Benéfica «La Sagrada Familia».

Conceder subvención a los alumnos de la Escuela del Magisterio Primario.

Aprobar decretos de la Presidencia por los que se prestó su conformidad a la celebración de destajos para obras de paro, así como a las certificaciones de obras ejecutadas con tal motivo.

Adjudicar definitivamente a don Miguel Hidalgo Encinas, la ejecución de las obras del camino vecinal «De Almodóvar a su Estación».

Que pase a la Comisión del Presupuesto para la Prevención del Paro Obrero, el proyecto del camino vecinal «De la continuación de la variante y muro de defensa del Guadalquivir a Santa María de Trassierra».

Conceder autorizaciones para la ejecución de obras junto a caminos vecinales.

Aprobar liquidaciones practicadas sobre aprovechamiento forestales (corcho).

Conceder licencias y anticipos a varios funcionarios.

Aprobar varias cuentas y facturas

de los distintos servicios prestados a esta Corporación y Establecimientos dependiente de la misma.

Señalar el próximo día 6 de diciembre, para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 28 de enero de 1949.—
El Presidente, Enrique Salinas.—
El Secretario, Luis Córdoba.—Rubricados.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 225

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Lovera Lucena, solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Rafael Lovera Lucena, para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 10.000 V. de 700 metros de longitud, derivado del centro de transformación a instalar en la finca «San Rafael», propiedad de don Rafael Cabello de los Cobos surtiéndose de energía eléctrica de la Hidroeléctrica del Chorro, y terminará en dos transformadores de 10 y 3 K. V. A. de 9.000 - 18.000 + 10%/250-144 y 9.500 + 10%/233 - 135 respectivamente que se instalarán en la finca «Las Angosturas» del término municipal de La Rambla, propiedad del peticionario y con destino a fuerza motriz y alumbrado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. M. de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones im-

puestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Córdoba trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—
El Ingeniero Jefe P. A., Guillermo Briz.

Don Rafael Lovera Lucena.—La Rambla.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 289

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Jiménez Cabello de los Cobos y hermanos en solicitud de instalación almazara, en término de Santaella.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Ramón Jiménez Cabello de los Cobos y hermanos, para llevar a cabo la instalación de la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones.

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas

inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Jefe P. A., Guillermo Briz.

Señor don Ramón Jiménez Cabello de los Cobos y hermanos.—La Rambla.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Se utilizarán aceitunas de dicha finca, siendo la capacidad de tratamiento de 4.000 kilogramos de aceituna en jornada de ocho horas.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 505

Familias Numerosas

Se pone en conocimiento de todos los beneficiarios de Familias Numerosas con títulos expedidos a partir del año 1944 y renovados o no con posterioridad, que para poder continuar en el disfrute de los beneficios que la Ley les concede, deberán solicitar, desde primero de Febrero hasta primero de Agosto próximos, la expedición de un nuevo título a su favor, incoando al efecto un expediente modelo N que pueden solicitar en la Delegación de Trabajo de Córdoba.

Córdoba 31 de enero de 1949.—
El Delegado de Trabajo, Juan Miguel Martínez.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 500

ANUNCIO

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veinte de los corrientes en primera convocatoria y el día veinticinco en segunda, se reunirá la Junta Económica de éste Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de MARZO próximo. Hasta dichos días a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Córdoba primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—
El Jefe Administrativo, Firma ilegible.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 525

Cédula de notificación y requerimiento

En este Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de Madrid, se siguen diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra don Salvador Amo Varo, sobre requerimiento al pago

de varios semestres en las que se acordó requerir al deudor para que en el término de dos días satisficiera al Banco actor los semestres que le adeuda vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de dichos semestres la cantidad de cuatrocientas setenta y siete pesetas con catorce céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que no verificándolo se procedería a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitare tal Banco, lo que se llevaría a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procedería igualmente a la venta de tales bienes conforme a los mismos preceptos.

Según resulta de las expresadas diligencias, el deudor don Salvador Amo Varo, falleció en Cabra el siete de diciembre de mil novecientos treinta, en estado de viudo de doña Rosario Santiago Romero, dejando los siguientes hijos: don José, don Antonio, doña Mercedes doña Carmen y doña Rosario Amo Santiago, por lo que se ha acordado a instancia de la parte actora practicar el requerimiento acordado a sus expresados hijos y a los demás posibles herederos o causahabientes del expresado señor.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los hijos antes mencionados de don Santiago Amo Varo, y a sus posibles herederos o causahabientes, se expide la presente en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Enrique Cid.

PUENTE GENIL

Núm. 333

Cédula de notificación

En juicio de faltas número 613 de 1947, seguido en este Juzgado sobre hurto, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1948, por la que se condena a Martín Almirón Ruiz, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, expido la presente cédula en Puente Genil a 11 de octubre de 1948.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 335

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 384 de 1948, seguido en este Juzgado sobre hurto, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1948, por la que se condena a Gregorio Borrego Fernández, a la pena de diez días de arresto y costas.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado y perjudicado, expido la presente cédula en Puente Genil a 18 de noviembre de 1948.—El Secretario, Firma ilegible.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 10 de enero de 1949

AÑO XIV NUM. 10

Núm. 37

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 29 de diciembre de 1948 por el que se aprueba el nuevo texto del Estatuto de Recaudación.

(Continuación)

3. Las declaraciones de responsabilidad por perjuicio de valores dictadas por los Delegados de Hacienda se notificarán a los interesados, como actos administrativos contra los cuales podrán promover las oportunas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 29 de julio de 1924.

4. En relación con los valores perjudicados respecto de los cuales se cumpla el plazo de prescripción, las Tesorerías, así que sean declaradas las responsabilidades inherentes al tercer grado de perjuicio, formularán las correspondientes propuestas a los Delegados para que los depósitos preventivamente constituidos por los Recaudadores con afección a sus propias responsabilidades sean aplicados al pago de los débitos prescritos, o devueltos a cada cual de los constituyentes en la parte que sus respectivas consignaciones excedan la de su personal responsabilidad. Si esas consignaciones previas no bastaren a cubrir la parte del débito total prescrito imputable a tales Recaudadores, las Tesorerías, dentro siempre del trimestre natural siguiente al en que recaiga el acuerdo determinando las responsabilidades de tercer grado, exigirán de los Recaudadores interesados el ingreso de la diferencia complementaria a cargo de los mismos, y con respecto, en su caso, a los demás Recaudadores, a los funcionarios y a los coadyuvantes, el del total de las responsabilidades a que en definitiva resultaren sujetos por razón de la cuantía de los débitos prescritos.

CAPITULO II

De las faltas administrativas y su sanción

Artículo 211. Precepto general. Sin perjuicio de las responsabilidades que se definen y sancionan en el presente Capítulo, todo Recaudador, funcionario, Autoridad o particular que intervenga en el servicio recaudatorio será responsable criminalmente de los actos que cometiere en relación con el mismo; debiendo, por tanto, los Delegados de Hacienda dar conocimiento a los respectivos Juzgados de todo hecho que revista carácter de falta o delito, para que puedan proceder con arreglo al Código Penal.

(Continuación del presente Decreto publicado en el «B. O. del Estado», correspondiente al día 11 de Enero de 1949.)

Artículo 212. Faltas en que pueden incurrir los Recaudadores.

Se considerarán faltas cometidas por los Recaudadores en el ejercicio del cargo, las siguientes:

1.º Leves.

El retraso en el desempeño de las

funciones que les están encomendadas en su doble carácter de encargados de la cobranza y de agentes activos auxiliares de la Administración cuando el retraso no perturbe sensiblemente el servicio, y las que sean consecuencia de negligencia o descuido excusable.

2.º Graves:

La indisciplina contra los Superiores; la desconsideración a las Autoridades o al público en sus relaciones con el servicio; la disminución del tiempo marcado para las cobranzas; las que afecten al decoro del funcionario; la informalidad o el retraso en el ejercicio de sus funciones, con perturbación sensible del servicio; la omisión de trámites o requisitos establecidos para el procedimiento ejecutivo; todas aquellas que sean consecuencia de negligencia o descuido inexcusable; la demora en efectuar los ingresos en el Tesoro; la infidelidad en la custodia de documentos de la Administración; el incumplimiento de los deberes propios de la función investigadora o inspectora que determina el Reglamento de la Inspección; la percepción o liquidación abusiva de costas; el mero intento de cobro de valores cuya baja se les hubiere comunicado ya por la Tesorería; la exacción de recargos sobre recibos por los cuales los respectivos contribuyentes no consten comprendidos en relación de deudores debidamente providenciada de apremio, y la infracción de lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 168.

En el caso de percepción indebida de costas, los Recaudadores, aparte de la sanción que se les imponga, vendrán obligados a consignar en la respectiva Sucursal de la Caja General de Depósitos el importe del exceso percibido, a disposición de las Tesorerías de Hacienda, para su devolución a los contribuyentes o interesados.

3.º Muy graves:

El abandono del servicio con dejación de sus funciones personales, el pertenecer a asociaciones, agrupaciones o representaciones colectivas de funcionarios públicos, contraviniendo la negativa ministerial de aprobación o la orden, también ministerial, de disolverlas, la insubordinación en forma de amenaza individual o colectiva, y la cuenta de fondos recaudados de los contribuyentes o de valores a realizar.

Esta última falta motivará siempre la suspensión preventiva del Recaudador, con la declaración provisional del alcance y la instrucción simultánea e independiente de los tres expedientes: gubernativo, administrativo de reintegro, y judicial, de que trata el artículo 190.

Artículo 213. Penalizaciones.

1. Las correcciones disciplinarias o sanciones aplicables a los Recaudadores por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, son las siguientes:

1.º Apercibimiento por escrito.

2.º Multas correccionales de 25 a 250 pesetas.

3.º Multas gubernativas de 1.000 a 10.000 pesetas.

4.º Traslado forzoso a zona de menor rendimiento.

5.º Inhabilitación temporal para el cargo de Recaudador.

6.º Inhabilitación a perpetuidad para el mismo cargo.

7.º Destitución, que, tratándose de funcionario, aparejará su cese en el respectivo escalafón.

2. La primera y segunda corrección serán aplicadas a las faltas leves mediante acuerdo o providencia de los Delegados o Subdelegados de Hacienda, por iniciativa propia o a propuesta de los Tesoreros, apelable, dentro del término de quince días, ante la Dirección general del Tesoro Público, cuya resolución pondrá término a la vía gubernativa.

3. Las sanciones tercera, cuarta y quinta corresponderán a las faltas graves, y las sexta y séptima a las muy graves, acordándose todas ellas por resolución ministerial.

4. Para la imposición de estas sanciones las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda deberán instruir el oportuno expediente gubernativo en el que se practicarán las pruebas que conduzcan al esclarecimiento del hecho imputado, formulándose como consecuencia de ellas, si hubiere lugar, el correspondiente pliego de cargos, que el interesado habrá de contestar por escrito en el improrrogable término de ocho días. El instructor con vista del resultado de las actuaciones, hará la correspondiente propuesta, fundamentada, de responsabilidad. Esta propuesta se notificará al expedientado en los tres días siguientes para que dentro de otro plazo de cinco días pueda alegar ante el Ministerio, por conducto de la Dirección general del Tesoro, cuanto considere conveniente a su defensa.

5. Transcurrido este último plazo el Delegado o Subdelegado de Hacienda remitirá con su informe el expediente a la citada Dirección, que, a su vez con informe propio, lo elevará a la resolución del Ministro.

6. Todas las correcciones o sanciones se harán figurar en el expediente personal del respectivo Recaudador.

Artículo 214. Multas correccionales.

1. Desde luego, procederá la imposición de multas correccionales:

a) Cuando los Recaudadores dejasen de anunciar en los pueblos por medio de pregón o edicto los días y horas en que puedan pagar sus cuotas los contribuyentes, o cuando no permaneciesen aquel tiempo en cada distrito municipal.

b) Cuando no acompañasen a las cuentas de recaudación los justificantes reglamentarios o dejasen de unir a las relaciones trimestrales de deudores las certificaciones de los Alcaldes haciendo constar que estuvo abierta la cobranza en cada distrito municipal los días prefijados.

c) Cuando presentasen cualquier documento relativo a la recaudación con enmiendas o raspaduras, sin haber salvado los errores o equivocaciones por medio de tinta carnán, en forma análoga a la prevenida en el artículo 181.

d) Cuando demorasen el cumplimiento de las órdenes comunicadas por las Tesorerías o retrasasen cualquier diligencia del procedimiento de apremio que tenga plazo marcado en este Estatuto.

e) A los que entablasen procedimiento de apremio contra persona distinta de la que figure en el recibo talonario o certificado del débito.

f) A los que no diesen oportuna cuenta a la Autoridad económica por conducto de las Tesorerías, de

las rémoras, obstáculos o resistencias que impidiesen las operaciones de la cobranza.

g) A los que se ausentaren de su zona sin la reglamentaria autorización del Delegado de Hacienda.

2. La imposición de multas correccionales se efectuará por cada falta, aun cuando concudiesen varias de la misma naturaleza y comprendidas, por tanto, dentro de un mismo grupo.

Artículo 215. Reincidencias.

1. La reincidencia en la misma falta que hubiere sido ya sancionada con multa correccional o gubernativa, producida dentro de los periodos de cuenta inmediatos siguientes al en que tuviera lugar la primera, será sancionada con el duplo de la cantidad impuesta como multa por la citada falta.

2. No obstante, cuando la reincidencia se refiera a faltas graves que hubieren sido objeto de multa gubernativa y la índole y trascendencia de la nueva falta lo aconsejase, el Recaudador reincidente podrá ser sancionado con su traslado forzoso a zona de menor rendimiento o con la inhabilitación temporal para el ejercicio del cargo. Esta última pena será la aplicable al caso de reincidencia en falta que hubiese motivado la sanción de traslado forzoso.

Artículo 216. Recaudadores de zona.

Las precedentes disposiciones del presente Capítulo serán también de aplicación a los Recaudadores de zona designados por las Diputaciones provinciales concesionarias del servicio, sin perjuicio de que las propias Corporaciones puedan resultar afectadas cuando las faltas de esos Recaudadores sean consecuencia de órdenes o disposiciones de servicios emanadas de ellas o de mera tolerancia suya, ni de la responsabilidad económica a que vienen obligadas tales Corporaciones como inherentes a la concesión y al afianzamiento de la gestión recaudadora ante la Hacienda Pública.

Artículo 217. Faltas administrativas de los funcionarios, y sus sanciones.

1. Los funcionarios de la Administración económica provincial que con su conducta dieren ocasión a injustificadas demoras en la recaudación de las contribuciones e impuestos o en la tramitación y despacho de los expedientes e incidencias que de la misma se derivan, o cuando por incumplimiento de las prescripciones reglamentarias en materia de administración o recaudación de tributos diesen lugar a que se incoe procedimiento de apremio contra alguna persona, Corporación o Entidad no responsable del débito, y, en general, cuando incurran en negligencia o informalidad en el desempeño de los deberes a su cargo en relación con el servicio recaudatorio, incurrirán en multa de 25 a 250 pesetas.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA